Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 0652
(23 AGO. 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA UN VICIO DE FORMA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere los artículos 11 y 49 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución CVC 0110 No. 078 de febrero 08 de 2017, adicionada por la Resolución 0110 No. 0210 de abril 11 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca expidió la Resolución 0100 No. 0310-0639 del 19 de agosto del 2022, la cual ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 15 del 2022, cuyo objeto consiste en: **"REMODELACION DE LOS BAÑOS DEL AUDITORIO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA CVC Y LOS BAÑOS PRINCIPALES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DE LA CVC - EN EL MARCO DEL RESULTADO 1 ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESARROLLADAS DEL PROYECTO 6002 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL".**

SEGUNDO: Que en la parte considerativa de la Resolución 0100 No. 0310-0639 del 19 de agosto del 2022, quedó establecido que se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes, que cumplían con las condiciones establecidas en los documentos previos, por parte de Macroambiental de Occidente S.A.S y la Fundación Expresión Libre E.S.P.

TERCERO: Que, de acuerdo a lo anterior, en el Artículo Segundo de la Resolución 0100 No. 0310-0639 del 19 de agosto del 2022, quedó establecido: "Con fundamento en lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, **SE LIMITARÁ A MIPYMES** la presente convocatoria, teniendo en cuenta que se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 de la Ley 1860 del 2021".

CUARTO: Que se evidenció un error en la redacción del Artículo Segundo de la Resolución 0100 No. 0310-0639 del 19 de agosto del 2022, ya que no quedó establecido que la limitación a Mipymes se haría a nivel municipal.

QUINTO: De acuerdo con los postulados que rige la función pública es necesario disponer el saneamiento del vicio de forma en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 15 del 2022, para garantizar los principios de la contratación pública.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 0652
( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA UN VICIO DE FORMA".

Ley 80 de 1993, prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sanear el vicio de forma consignado en el Artículo Segundo de la Resolución 0100 No. 0310-0639 del 19 de agosto del 2022, en el sentido de aclarar que la limitación a Mipymes se hará para Mipymes Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web del SECOP II, en los términos que establece el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión contenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con los dispuesto en la Ley 1437 de 2011. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 AGO. 2022

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Linda Carolina Cerón Sánchez – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)